

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00101-00  
DEMANDANTE: ROSALBA TELLEZ  
DEMANDADO: INDETERMINADOS

Inadmítase la anterior demanda verbal, promovida por **ROSALBA TELLEZ y OTROS**, contra **INDETERMINADOS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de libertad y tradición del bien objeto de la litis, esto es, el predio de mayor extensión, con expedición no mayor a seis (6) meses, pues el mismo no obra al plenario.
2. Alléguese el avalúo catastral del predio de mayor extensión, como quiera que respecto éste recae las pretensiones de la demanda.
3. Apórtese el poder conferido por ERALDO PENHA, BERTA BELTRAN CELIS, MARIA LUISA CELIS MORENO y FREDIA CRUZ CELIS, pues los mismos no obran al plenario.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **10 de febrero de 2021** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario